

La protesta sociopolítica en Colombia: reflexión desde la Plataforma SEPA

@PlataformaSEPA

Medellín (Colombia) | 26 de agosto de 2020



Introducción

Desde la plataforma SEPA se elabora este texto luego del conversarnos de política del 7 de febrero de 2020 “¿Qué le dice el Paro Nacional a nuestra región?”, de reflexiones y discusiones sobre el tema de la protesta en Medellín y en Colombia, especialmente con lo sucedido durante los últimos meses: el Paro Nacional que inicia en noviembre de 2019, las protestas sucedidas durante el confinamiento y otras manifestaciones que se han presentado en el último año. En el escrito se tiene en cuenta ese contexto amplio en Colombia del último tiempo: proceso de paz y acuerdo de La Habana, confinamiento y medidas adoptadas por el gobierno nacional, así como las acciones de gobierno en el ámbito local de Medellín: tanto el de Federico Gutiérrez que finaliza en diciembre de 2019 como el de Daniel Quintero que comienza en enero de 2020. Aunque ese contexto es de interés, este escrito se centra en la protesta sociopolítica, en sus formas, sustentos y características y, principalmente, en preguntas que se le pueden hacer en ese contexto actual.

Este texto tiene seis apartados que se desarrollan de la siguiente manera, el primero se refiere a las definiciones de la protesta, esto con el ánimo de tener un marco inicial que permita precisar de qué se está hablando. El segundo apartado se refiere a la protesta en su dimensión normativa y en la ley, el tercero se ocupa de la protesta y la violencia, en cuarto lugar se aborda la protesta en el escenario transicional y de confinamiento, la quinta parte se ocupa de la protesta propiamente en los escenarios locales, particularmente en Medellín, por último, hay algunas reflexiones a modo de propuestas.

1. La protesta sociopolítica

El término protesta es bastante vago, debido a que no precisa bien el objeto empírico al que se refiere, por eso también se han usado otros términos como participación, resistencia, lucha, movilización, movimientos sociales, acción colectiva, entre otros, que en algunos casos presentan problemas similares, aunque algunos de ellos con mayor ambigüedad al tener muchos significados. A pesar de lo anterior en este texto se mantiene el término de protesta porque es el que se usa cotidianamente por parte de los actores que participan en ellas, por ejemplo, en el paro nacional, e incluso en muchos casos es el término utilizado institucional y jurídicamente.

En algunas situaciones “la protesta” se adjetiva con el concepto “social”, para delimitarla, y se tiene entonces el término de “protesta social”, en el que se sobre entiende lo político, no suele hacerse explícito, pero se hace referencia con él a las manifestaciones públicas de grupos de inconformes, que además se oponen al ejercicio de algún poder o poderoso: institución del Estado, económicas, religiosas, o a quienes representan cargos de poder y decisión en ellas. Por eso en este escrito se prefiere el término como “protesta sociopolítica”, aunque en ocasiones se refiera a ella como “protesta” a secas.

Por su parte, el protocolo del Ministerio del Interior para la “coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica”, aprobado mediante la resolución 1190 de 2018, delimita precisamente la protesta como “pacífica”, que es

“una expresión legítima de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación. Toda persona tiene derecho a reunirse y manifestarse tanto en una dimensión estética (reunión) como dinámica (movilización) de forma individual o colectiva y sin discriminación alguna; realizada con el fin de exigir, expresar, opinar, proponer en asuntos de interés nacional, departamental, municipal, local, general y particular. Todo ello, sin otra condición distinta a que sea pacífica y en un marco de respeto de los (p. 7) derechos de quienes no participan en la protesta. La protesta pacífica puede ser espontánea o planificada y/o informada” (Ministerio del Interior, 2018, 8)

El protocolo y la definición anterior es significativamente garantista en el reconocimiento de lo que denomina “protesta pacífica”, sin embargo deja una puerta abierta a las interpretaciones de las autoridades que son las que en cada momento definen cuándo una protesta es “pacífica” y cuándo está “respetando los derechos de quienes no participan”, incluso desde antes de la resolución los gobernantes y los comandantes de policía han acudido a esos dos argumentos cuando deciden reprimir la protesta: i) “porque no es pacífica” (o “porque es violenta”), y ii) porque está afectando cualquier derecho de otras personas que no están en la protesta.

El problema con lo anterior está precisamente en que muchas veces la protesta puede no ser violenta, pero hay grupos dentro de ella que expresan algún tipo de violencia, razón por la cual toda la protesta puede ser reprimida y disuelta, lo que no contempla además la proporcionalidad y la diferenciación. Igualmente, el apelo a los derechos es ambiguo, considerando además que la protesta es algo que se hace en lo público,



desafiando y demostrando fuerza, situación que siempre genera afectaciones directas e indirectas tanto al oponente como al resto de la sociedad y a otros actores, lo que se interpreta entonces en muchos casos como “afectación de los derechos de quienes no protestan”.

Cuando se habla de protesta, como lo ha reconocido Sidney Tarrow (2012) para la acción colectiva, se debe hablar de algunos elementos básicos que la hacen tal: i) se realiza por un sujeto colectivo, por lo general bastante impreciso, que en todo caso plantea un desafío a sus oponentes a través de acciones y demostraciones públicas; ii) tiene un objetivo, propósito que suele estar moviéndose y precisando en la medida que transcurre la protesta; iii) construyen o redefinen identidades y discursos respecto a sus oponentes y a terceros que aparecen como “público indiferente”, simpatizantes reales o posibles, y posibles oponentes; iv) para hacer posible lo anterior la protesta se sustenta en redes existentes, y/o creadas en el momento, de solidaridad y de confianza; v) se emplean diferentes recursos entre ellos los materiales, pero sin duda suelen ser tan o más importantes la fuerza, los conocimientos, el tiempo y los acumulados culturales.

La protesta suele ser entonces la expresión más pública de redes sociales, organizativas, comunitarias, políticas y de movimientos, que se activan de manera diferenciada en cada momento o coyuntura, y que toma forma de acuerdo a los intereses de quienes la conforman, de las posibilidades y oportunidades existentes en el momento, y de la interacción que logren hacer con oponentes, autoridades y sociedad en general, esto hace que la protesta en ocasiones sea más generalizada y extendida, y en otros momentos sea corta y muy limitada.



La protesta como ejercicio sociopolítico es entonces: i) pública, por lo general es visible a todos los actores sociales y políticos aunque sea planeada por organizaciones que se reúnen en privado; ii) colectiva, aun cuando hay acciones individuales estas están en interacción con los grupos que la organizan; iii) racional, persigue intereses políticos que están expresados en la misma protesta; iv) tradicional y disruptiva, se sustenta en los conocimientos y costumbres de quienes protestan, pero a la vez busca generar cambios o transformaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que no todo acto masivo en público es entonces una protesta.

Tampoco la protesta deja de ser tal por la valoración negativa que hagan las autoridades de ella, más cuando precisamente se opone a esas autoridades o a algunas de sus decisiones y acciones.

Las expresiones de la protesta que se hacen en público pueden ser entendidas como repertorios de protesta, y estos pueden tener múltiples formas que obedecen a los aprendizajes históricos organizativos, sociales y políticos, pero siempre se adaptan a las condiciones del momento y a la interacción que se haga con autoridades y oponentes.

2. La protesta como derecho y en el Acuerdo de Paz

De acuerdo con la Constitución colombiana el derecho a la protesta tiene una estrecha relación con el derecho de reunión, de libertad de expresión y de manifestación de acuerdo con los artículos 2, 20, 37, 38,

y hace parte del derecho que tiene la ciudadanía de participar en asuntos públicos. Además, es un derecho al control del ejercicio del poder, pues resulta de la manifestación directa de la población de su descontento a las políticas adoptadas y decisiones tomadas por parte de las diferentes instancias del poder estatal.

Se hizo un intento por mantener la regulación del derecho a la protesta en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), con una concepción de este derecho como conductas que afectan el orden público, es decir, es un abordaje policivo y punitivo. Sin embargo, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-223 de 2017 declaró inexecutable, los artículos relacionados con la protesta pacífica, bajo el argumento de que esta materia tiene reserva de Ley Estatutaria.

El punto dos del acuerdo de La Habana se refiere a la “Participación política: Apertura democrática para construir paz”, reconociendo que se necesita una ampliación y cualificación de la democracia para construir la paz en Colombia. Este punto reconoce que la movilización y protesta pacífica “enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación” advirtiendo que en un escenario de postacuerdo “se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la

movilización, la protesta y la convivencia pacífica” (p. 44)

Del acuerdo de paz se desprende la resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior, que intenta adoptar un “Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”, que es una guía metodológica para que las autoridades del orden ejecutivo junto con la Policía Nacional adopten medidas para respetar y garantizar estos derechos.

En Colombia hay avances significativos en la garantía de la protesta como derecho, aunque también hay retrocesos y obstáculos para su ejercicio. En lo local se debe considerar que, si bien en los municipios no se legisla, e incluso en ocasiones ni siquiera los mandatarios logran ejercer autoridad sobre la policía, en las ciudades principales logran tomar decisiones, por lo general mediante decretos, que posibilitan el reconocimiento y la administración de la protesta.

3. Protesta, violencia y represión: *relaciones violentas entre Estado y Sociedad*

La protesta en Colombia suele ser valorada positivamente si se enuncia como pacífica desde su planeación, sin embargo, muchos de esos discursos pacifistas apelan a puntos comunes donde simplemente se rechaza la violencia en la protesta de los manifestantes, pero como afirmaba la profesora María Teresa Uribe para el caso de la guerra, se evita hablar de las causas, de “sus operadores, sus aliados y beneficiarios, y sobre una paz que, constituiría el acto fundacional de un nuevo orden donde el pasado caótico debería quedar en el olvido.” (Uribe, 2006, 73). Habría que diferenciar entonces el pacifismo, primero como principio de algunos actores, movimientos y organizaciones, que cuestionan la guerra y la violencia desde sus cimientos, en su sistematicidad, pero no renuncian a la fuerza en la protesta y al desafío a sus oponentes; y segundo el pacifismo como retórica que en muchos casos se corresponde a la pacificación de territorios y a la obediencia, en donde se cuestiona la violencia en la protesta pero no la institucionalizada, sistemática y en ocasiones ilegal violencia de actores y agentes estatales, cercanos a estos o que defienden el statu quo.

Por lo anterior, se debe recordar que los estados han sido contruidos sobre la violencia, que se espera sea domada, domesticada, que pueda ser regulada mediante instituciones y mecanismos que sean de acceso a los actores sociales y no solo para quienes estén ejerciendo el poder estatal. Para eso en la Constitución Política de 1991 se establece una forma estatal que divide el poder público, y una serie de formas de control del poder, ya sea por la regulación que pueden ejercer las ramas del poder público entre sí, o desde otras instancias como el ministerio público, además es importante el control que tiene el poder político sobre el militar y policial.

Sin embargo, la política en Colombia tiene un arraigo tan fuerte en la costumbre, o en cierto tipo de cultura política, que en ocasiones supera la regulación que se planeó desde la Constitución. Así, la infraestructura estatal con su violencia ha sido usada para satisfacer intereses particulares y/u obedecer decisiones autoritarias de quienes están en un cargo público de decisión. En muchos casos la violencia que se suponía legítima y domesticada del Estado se usa para mantener, e incluso reproducir y aumentar, las violencias criminales, despóticas y autoritarias que afectan a los más débiles.

En muchos casos han sido esos actores autoritarios en instituciones corrompidas, quienes han reclamado a los actores sociales que protesten pacíficamente. Además, con esa misma infraestructura institucional y sus perversiones paraestatales y criminales, se ha reprimido la protesta, cualquiera sea su forma, con una mezcla de la



violencia institucionalizada y acciones criminales: persecuciones ilegales, ejecuciones extrajudiciales, falsos positivos judiciales, criminalización de la protesta, entre otras.

Además, en los estados liberales de derecho existen mecanismos para reprimir y controlar la protesta en el marco de la ley, que igual la limitan y le ponen altos costos. En primer lugar están los discursos institucionales que desincentiva la manifestación pública, por lo general porque se considera injustificada ya que existen canales, escenarios y formas de participación institucionalizadas que pueden funcionar muy bien, pero siempre son limitados. En segundo lugar, está la forma más directa de represión, que se justifica por el uso de la violencia en la protesta o por la posibilidad de esta, que es evaluada por las autoridades: encapuchados, prolongación de bloqueos o tomas, rutas no autorizadas, o como en el caso de las universidades públicas en Medellín a comienzos de 2020: la “presencia de explosivos”¹, es decir lo “pacífico” o “violento” de la protesta no es preciso, son las autoridades las que establecen el alcance de lo pacífico y lo violento.

En tercer lugar está el control de la protesta de una manera más sutil, mediante la creación de burocracias, protocolos, requisitos y permisos, no se prohíbe la protesta de manera explícita, pero se le exigen unos cumplimientos supuestamente básicos que terminan por ser difíciles de cumplir. Particularmente el confinamiento ha mostrado la capacidad de algunos gobiernos locales para adaptar las medidas de promoción y preservación de la salud pública en formas de control sobre la protesta y sobre otras manifestaciones públicas de inconformidad, ese fue el caso de la jornada de protesta del 15 de junio de 2020 en Medellín, que fue reprimida por “afectar la convivencia” justificación clásica esgrimida por las autoridades, y por “violar los decretos de aislamiento preventivo obligatorio” (El Colombiano, 16 de junio de 2020), justificación innovadora por parte de las autoridades.



Esa combinación de violencia sobre la protesta, deslegitimación, represión y control ha tenido su correspondencia social, no todos los manifestantes son pacíficos, hay quienes consideran que la violencia es una forma válida para la protesta, algunos creen de manera más convencida que es necesaria la organización para la protesta violenta que enfrente la violencia del Estado, otros más moderados consideran que la violencia puede ser una de las formas de la protesta que interactúa con otras formas no violentas. En todo caso hay que entender que los actores que legitiman la violencia en la protesta de manera permanente son una parte de una relación, en la que la justifican como respuesta

a la violencia ejercida por el Estado y por actores paraestatales, mientras las autoridades afirman que son ellos quienes responden a la violencia de los manifestantes o a la posibilidad de esta, se trata de una relación violenta en donde cada uno justifica su violencia por el uso de la violencia del oponente.

La violencia en la protesta es multidimensional, proviene de diferentes lugares, con intereses y justificaciones diversas. En cualquier caso, es una violencia que obedece a formas de relacionamiento

¹ El 10 de febrero de 2020 el alcalde de Medellín Daniel Quintero anunciaba por redes sociales y medios la aprobación de un “protocolo de reacción contra explosivos en universidades”.

Estado - Sociedad, que, aunque por momentos es bastante desaprobada mantiene eco y es legitimada por algunos sectores tanto en el Estado como en la sociedad. Superar la violencia en la protesta pasa entonces por comprender sus sustentos sociales, políticos y culturales, su entramado relacional, que lleve más que a su válido rechazo ético, moral y/o político, a la comprensión de las variables que la constituyen para poder superarla, sin que los inconformes renuncien al conflicto, al desafío y al uso de la fuerza política de oposición.

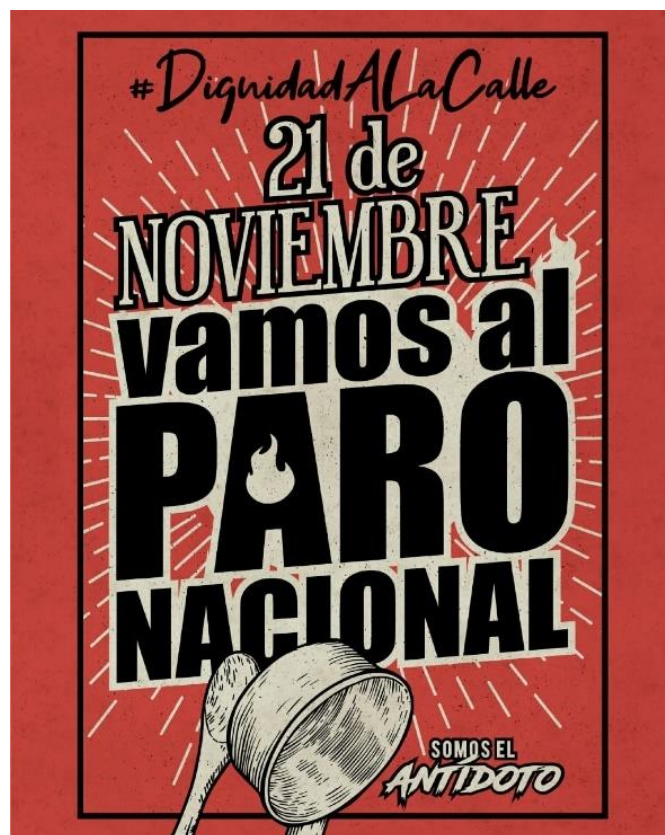
4. Protestar en la transición y en el confinamiento: *desafío y cambio de sociedad*

Desde mucho antes del proceso de paz, incluso en los momentos más álgidos de la confrontación armada en las décadas de 1990 y 2000, los movimientos por la paz, de mujeres, de jóvenes, étnicos y de víctimas principalmente, mantuvieron un discurso y unas acciones a favor de la paz, de su construcción territorial, que aunque parecía débil ante un discurso hegemónico a favor de la guerra, se mantuvo, y posteriormente fue fundamental en el proceso de paz, al imaginarse una sociedad diferente, un Estado con sus instituciones y unas relaciones entre actores más democráticas. Esto en oposición a las acciones y relaciones basadas en la violencia que han marcado la historia de la política nacional, incluida una buena parte relacionada con la protesta, con su ejercicio, con el control y con la represión de la misma.

Se podría decir que los movimientos mencionados en el párrafo anterior se adelantaron muchos años al proceso transicional, se imaginaron un país y una política diferente desde hace mucho tiempo. En el lado opuesto de esa disputa por nuevos órdenes y significados están los actores que aunque hoy les cuesta reivindicar la guerra, la mantienen como principio en muchas de sus actuaciones, y es más clara en el gobierno nacional que mantiene un discurso anclado en ideas de Estado y de sociedad del pasado, en el que la violencia institucional sigue estando al servicio de intereses particulares, afecta a los actores más débiles, y en gran medida afecta a las organizaciones sociales, lideresas, líderes y a la protesta en general.

La protesta en el momento transicional es entonces un ir y venir entre las disputas por las ideas de país, en las que están también las disputas por las formas de la protesta y por las formas en las que el Estado, los gobernantes y las instituciones deberían de responder. Las preguntas que se pueden comenzar a hacer son entonces ¿Cuál protesta debe existir para cuál país? ¿Cuál país permite las protestas? ¿La ampliación de la democracia permitiría otro tipo de protesta?

Un momento importante y evidente de la protesta en la transición fueron las protestas asociadas al paro nacional, que aunque su momento de inicio evidente fue el 21 de noviembre de 2019, hay antecedentes políticos que iban marcando algunos cambios importantes, pero sin duda desde ese día por su dimensión y



en los posteriores por su permanencia, se va haciendo visible y contundente una protesta que, aunque con un montón de elementos heredados, se presenta como novedosa en diferentes términos: nuevos actores, arengas y cantos creativos, presencias coloridas, repertorios resignificados.

También ha sido contundente la política misma de la protesta, que lucha a su interior por ser diferente, por demostrar un desafío inédito, por tratar de hacer política en la diversidad, a pesar de que permanecía con elementos de las protestas tradicionales, que obedece a su vez a formas viejas de ver el Estado y de relacionarse con él. Lo anterior se expresó claramente en las primeras semanas de este año, en los encuentros organizativos del paro, en donde se evidenciaron discusiones entre organizaciones y activistas, apenas normales al tratarse de un espacio político tan amplio y tan diverso.



Aún estaba pendiente por estudiar a profundidad lo que había sido el paro nacional, cuando se decide el confinamiento obligatorio y la posterior apertura gradual, en donde se ha mantenido durante meses el control de salida de la población, la movilidad, la reunión pública y las restricciones de relacionamiento social, todo lo anterior apoyado en las ciertas amenazas de una pandemia y en los temores derivados de ella. Aunque las razones principales son de salud, y no son objeto de discusión en este texto, ha tenido repercusiones sociales y políticas, particularmente en la protesta, que ahora es restringida por mandatarios y deslegitimada por otros actores bajo el argumento de que son “foco de contagio”, ya

no son sólo vistas como “amenaza a la paz y a la convivencia”, sino como “amenazas a la salud”, argumentos usados para la represión y las detenciones arbitrarias. Para esta coyuntura el confinamiento, justificado en la pandemia, reemplazó parcialmente, y guardando las proporciones, los toques de queda decretados posterior a los paros nacionales, especialmente luego del decreto 1923 de septiembre 6 de 1978, conocido como “Estatuto de Seguridad”.

Hay que considerar que tanto las protestas como la represión durante el confinamiento y la reapertura gradual tienen relación con el ciclo que venía desde antes, durante el paro, aunque será necesario estudiar mejor qué cambia en ellas durante ese tiempo, más allá del número de manifestantes. Además, se deben revisar las consecuencias de no poder ejercer libremente la protesta contra las decisiones de los gobiernos y de otros sectores principalmente de empresarios banqueros y otros, que siguen manteniendo ventajas sobre el resto de la población aun en la pandemia. Es momento de reflexionar en los retos a la sociedad, al gobierno nacional y a los locales, a la transformación cultural en la que se basó la protesta y que a la vez la novedosa protesta social ha alimentado. Se necesitan lecturas complejas y profundas que logren explicar mejor lo que han sido estos momentos de protesta para no caer en “viejas explicaciones”, que poco o nada dicen de la movilización y la protesta sociopolítica actual, y de lo que vendrá en los próximos dos años, antes del proceso electoral para decidir presidente, y luego del mismo.

5. Los territorios: *lo cotidiano y la diversidad*

Precisamente para avanzar en las comprensiones sobre la protesta hay que preguntarse desde lo microterritorial, por las personas que participaron del paro, cómo lo hicieron, cómo se articularon, o no, con las organizaciones, qué caracteriza de manera particular (aplazando al máximo las generalizaciones) la protesta en los territorios. Así mismo hay que mirar los microterritorios donde hay manifestaciones o expresiones de descontento durante el confinamiento, cuáles fueron persistentes, en cuáles ciudades o municipios hubo manifestaciones masivas y cómo se desarrollaron, esto va brindando no solo un mapa de los descontentos, también de la organización actual y de la posible movilización futura. Ahí se tendrán que ver las historias de la protesta, cómo ha sido y cómo se expresa ahora. Mirar los actores en los territorios implica además ver más adentro, escudriñar en lo profundo de ellos, las formas en las que se organizan para la movilización y la protesta, las demandas que se hacen primero y las que hacen al Estado después, así como las relaciones que han aprendido a entablar con otros actores.

En esta historia hay una relación con la violencia que también es importante trabajar, cómo la violencia desde la protesta permanece principalmente en las grandes ciudades, y cómo se ha transformado en gran parte del territorio nacional, incluso en las grandes ciudades tampoco ha sido generalizada en la protesta. Sin embargo, la respuesta del gobierno nacional si ha sido violenta en lo general, salvo en algunos territorios específicos donde las autoridades locales supieron contener la violencia institucional, y la fuerza de la protesta se mantuvo sin llegar a la violencia, por lo menos la mayoría de las veces.



Acá en este punto hay que preguntarse por Medellín, por la forma de administrar la protesta, el gobierno local y su idea de contener la violencia institucional se transformó rápidamente en decisiones que retomaron como respuesta común la violencia institucionalizada para atender la violencia de la protesta o la simple posibilidad de esta, aunque se exponía como un protocolo que en general pretendía ser persuasivo, el recurrir a la burocracia y a la institucionalidad que históricamente ha desplegado la violencia estatal difícilmente iba a ser algo diferente a la represión de siempre.

Los retos para el Estado, los gobiernos y sus instituciones son enormes, deben entender el momento diferente, que ya lo es y que se desea por gran parte de la sociedad, actuar en consecuencia y trabajar en el cambio y la transformación de instituciones para la paz y la democracia, sin duda su respuesta ha sido bastante limitada, siguen respondiendo a la protesta como un problema de seguridad nacional, las instituciones responden de una manera bastante lenta a los cambios.

Sin embargo, estos retos también son para los movimientos y organizaciones de la protesta, la sociedad que participó en las movilizaciones lo hizo con menos miedo, con decisión, fuerza y contundencia, pero muchas de las organizaciones tampoco han sido capaces de leer ese cambio, de acompañar esas masas críticas e

inconformes a otro lugar, por momentos los liderazgos del paro no sabían hacia dónde conducirse. Sin embargo, tampoco debe ser una mirada catastrófica, en la protesta pocas veces todo está claro, la protesta es el ejercicio de moverse e ir cambiando, y en esa lógica siempre hay que ajustarse.

6. Propuestas desde la plataforma SEPA

Las propuestas que se enuncian en este apartado están dirigidas en tres direcciones, en primer lugar a las organizaciones sociales, a las universidades, centros de pensamiento y otros actores que se dedican a generar conocimiento de diverso orden para que aporten a una mayor y mejor comprensión de la protesta en Colombia, de acuerdo a su historia, características propias y coyunturas políticas sin caer en lecturas o explicaciones facilistas que vuelvan sobre elementos comunes sin pasar antes por reflexiones profundas que consideren explicaciones tan complejas como las realidades mismas sobre las que se origina, se mantiene y actúa la protesta.

En segundo lugar están las propuestas a la sociedad, en especial a la que se organiza y se moviliza, a los liderazgos consolidados y a los que van surgiendo, todos deben entender la pluralidad de la sociedad, por ende de la protesta, hay que potenciar la diversidad como fortaleza, esta es una de las formas en las que los movimientos se diferencian del actuar del Estado, este actúa con base en diagnósticos de formato que fijan etiquetas para su intervención. Los movimientos deben estar moviendo sus formas para que los descontentos diversos tengan cabida permanente y mantengan la fuerza en la protesta. Así mismo deben entender las lógicas y los costos de la violencia en la protesta, crear formas contundentes de responder a la violencia institucional y de otros actores, que protejan la vida y la integridad física de los manifestantes.

En tercer lugar están las propuestas al Estado, sus instituciones, funcionarios y gobiernos nacional, departamentales y locales, si bien el Estado tiene unas formas de funcionamiento institucional y por políticas en donde son necesarias las seguridades, la precisión, las definiciones concretas para poder actuar en coherencia, se necesitan gobernantes y funcionarios que comprendan los momentos de cambio por los que pasa el país, que aceleren y potencien los cambios en el Estado que a la vez posibiliten: i) la consolidación de la paz desde los territorios, barrios y veredas; ii) la justicia que brinde más y mejores posibilidades, oportunidades y realidades para las personas que se encuentran en situaciones más desventajosas; iii) avances, ampliación, consolidación y cualificación democrática con el reconocimiento de la diversidad de actores, de sus diferentes formas de constitución, decisión y actuación.



Bibliografía

Corte Constitucional de Colombia. (2017) Sentencia C- 223. Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Bogotá.

Ministerio del Interior. República de Colombia. (2018). Resolución 1190 de 2018. Por la cual se adopta el “Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”. Bogotá.

Ospina zapata, Gustavo. (2020). Más de 40 detenidos en marcha del lunes siguen en poder de la Fiscalía. En. El Colombiano, 16 de junio de 2020.

Tarrow, Sidney. (2012). El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política. 3 ed. Alianza editorial, Madrid.

Uribe, María Teresa. (2006). Notas preliminares sobre resistencias de la sociedad civil en un contexto de guerras y transacciones. En: Estudios Políticos N0 29. Medellín, julio- diciembre 2006. Pp. 63-78.